República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.123 / 2018.

ZAPALLAR, 15 de Mayo de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 877/2018, de fecha 20 de Febrero de 2018, que aprueba Bases de Licitación Pública N° 11/2018, denominada "Reposición Multicancha de Catapilco".
2. Decreto de Alcaldía N° 2.473/2018, de fecha 16 de Abril de 2018, que adjudica Licitación Pública N°11/2018, denominada "Reposición Multicancha de Catapilco".
3. Contrato de "Reposición Multicancha de Catapilco, de fecha 10 de Mayo de 2018, suscrito con INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS RECREACIONALES CHILE S.p.A..
4. Memorandum N°241/2018 de fecha 15 de Mayo de 2018, emitido por la Directora Secpla.

DECRETO:

1° **APRUEBASE Contrato de "Reposición Multicancha de Catapilco**", de fecha 10 de Mayo de 2018, suscrito con **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS RECREACIONALES CHILE S.p.A.**, según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 10 de Mayo de 2018, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, don **LORENZO DAMIÁN PÉREZ VILLEGAS,** cédula de identidad N° representante legal de la empresa adjudicataria **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS RECREACIONALES CHILE S.P.A.,** RUT N° 76.176.585-K, domiciliados para estos efectos en os N° 1177, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante el Contratista o Proveedor. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: **Antecedentes.**

Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto de Alcaldía N° 2473, del 16 de abril de 2018, del proceso de licitación pública para la ejecución de la obra de Reposición de Multicancha de Catapilco, comuna de Zapallar, ID N° 5325-20-LP18, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 877, del 20 de febrero de 2018. Igualmente, esta contratación se basa en Convenio de Transferencia para ejecución de proyecto FRIL Código BIP N° 30486102-0 suscrito con el Gobierno Regional de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 31/1/2/1879, de 2017.

Por su parte, esta contratación fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar en Sesión Ordinaria N° 10/2018, del 4 de abril de 2018.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Por el presente contrato, el proveedor se obliga a entregar los servicios especificados en el artículo 59 de las Bases Técnicas de la licitación, conforme a su oferta adjudicada y lo que se dispone en este contrato.

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto.

Este acto es un contrato de ejecución de obra a suma alzada, es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula cuarta y en la cual las cantidades de obra y los valores unitarios de las partidas son inamovibles, y que han sido determinados por el Contratista. En consecuencia, no procederá pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que se hace alusión en este contrato.

CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es **$50.212.526.-** (cincuenta millones doscientos doce mil quinientos veintiséis pesos), impuestos incluidos. Asimismo, el contratista deberá ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de **45 días corridos**, conforme lo indicado en su oferta adjudicada.

QUINTO: Forma de pago

a) Procedimiento de solicitud:

El Municipio, mediante la Unidad de Adquisiciones, cursará al proveedor una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme los precios adjudicados en esta licitación.

b) Forma y condiciones de pago:

Para este contrato no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos al Contratista. Sólo podrán autorizarse en caso que el Contratista caucione el total del anticipo, conforme al artículo 11 inciso final de la Ley N° 19.886 y el artículo 73 del Reglamento de Compras.

El pago del monto total adjudicado se hará en estados de pago por avance. Cada uno de ellos corresponderá a la cantidad de obra efectivamente ejecutada por el contratista de acuerdo al valor por partida adjudicada. Los estados de pago presentados se pagarán dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales,** el Contratista presentará en la ITO, en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

i. Estado de avance físico de la obra

ii. Estado de avance financiero de la obra

iii. Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, con copia de RUT y función

que desempeña, correspondientes al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.

iv. En caso de término de contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar copia de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.

v. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo (F-30-1) que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por remuneraciones insolutas ni multas pendientes, ni deudas de imposiciones y obligaciones previsionales del personal asignado a este contrato. Los documentos deben ser del mes anterior a la prestación del servicio.

vi. Copia de las planillas de imposiciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

vii. Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.

viii. Contrato de ejecución de obras subcontratadas, en caso que las hubiere. En tales casos se exigirá la documentación requerida en los puntos iv, v, vi y vii anteriores respecto de los trabajadores del subcontratista.

ix. Certificado de pago de multas, en caso que aplique.

x. Set fotográfico de inicio de obras y avance según corresponda (mínimo 6 fotos digitales).

xi. Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada y éste sea aprobado por el Director de Obras. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el respectivo Estado de Pago, el contratista deberá remitir la Factura pertinente en duplicado con el monto a pagar, **visada por la Unidad Técnica,** debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese), los datos ID de la licitación (5325-20-LP18) y el número de estado de pago a efectuar.

c) Último Estado de Pago:

El último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del contrato, y sólo se pagará una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones. Además, junto a este último estado de pago deberá

acompañar lo siguiente:

i. Copia del acta de recepción provisoria de obra, sin observaciones.

ii. Boleta de garantía por buen comportamiento de la obra (3% del contrato)

iii. Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo referente a la obra, sin observaciones.

iv. Factura que exprese las deducciones por multas que se le hayan aplicado

d) Formato de Pago de Partidas:

Las partidas globales ("gl") se pagarán una vez realizadas la totalidad de sus obras, aprobadas por la unidad técnica. No se podrán emitir estados de pagos parcializados en porcentajes por estas unidades. En caso de existir partidas con unidades ("un"), éstas no se pagarán fraccionadas en decimales, sino que la unidad como tal.

SEXTO: Cesión y Subcontratación.

a) Cesión del Contrato: El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.

b) Subcontratación: Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista con motivo de la ejecución de este contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

No obstante lo anterior, y cada vez que el Municipio así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar del estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de las de los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales en los términos previstos en la cláusula décimo sexta, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para poner término anticipado al contrato conforme lo dispuesto en dicha cláusula. Lo anterior sin perjuicio

de lo establecido en la Ley Nº 20.123.

SÉPTIMO: **Responsabilidad del Contratista.**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma. Además, hasta igual plazo soportará también la pérdida de materiales, aunque cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen comportamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Asimismo, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

OCTAVO: **Obligaciones laborales del Contratista.**

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra. Además, el contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

NOVENO: **Representante del Contratista y deber de informar.**

El Contratista designará un "Responsable Técnico de Obra" con dedicación permanente que lo representará ante el Municipio para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Contratista, y de la información prevista en las letras b) y c) de la cláusula quinta, éste deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

DÉCIMO: **Obligaciones relativas al personal.**

a) Denunciar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de los trabajos de la obra, conforme a la normativa legal vigente.

b) Cumplir con la normativa laboral, previsional y de protección a los trabajadores; y presentar el certificado de cumplimiento señalado anteriormente.

c) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se usen en la obra.

d) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.

e) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.

f) Proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.

g) Disponer de los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de los impuestos retenidos a dicho personal.

DÉCIMO PRIMERO: **Obligaciones relativas al desarrollo de la obra.**

Durante el desarrollo de la obra el Contratista estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el ITO de la Obra y/o la Unidad Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.

b) Mantener en la faena permanentemente un Responsable Técnico de Obras, que será el nexo entre el Contratista y el ITO, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Esta función la podrá desempeñar el Jefe de Obra.

c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación del ITO, cuando lo requiera fundadamente.

d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, que será visado por la Unidad Técnica y en el que se consignarán todas las observaciones e instrucciones que se estimen pertinentes; y que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo del proyecto, vía correo electrónico entre el ITO y el Jefe de Obra, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.

e) Hacer los ensayes de materiales o elementos que determine el ITO fundadamente, cuyos costos deberá asumir de forma exclusiva, y entregar los respectivos certificados.

f) Si durante el período de construcción o el plazo de garantía se comprueba que el material aceptado por el ITO resulta deficiente en los hechos, el Contratista deberá reemplazarlo y reconstruir por su cuenta y costo la obra en que fue empleado.

g) Si en las Especificaciones Técnicas se considera la posibilidad de usar materiales alternativos para una o más partidas, el Contratista podrá emplear cualquiera de ellos, previa autorización del ITO, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.

h) En caso que haya necesidad de desviar o modificar el tránsito en las vías públicas por los trabajos en ejecución, será obligación del Contratista asegurarlo de su cuenta y riesgo, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al Municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del

contrato.

i) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización del ITO.

j) Mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente el ITO.

k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, sólo está autorizado a permanecer en el recinto de la obra y no se les permitirá acceder a otras ya terminadas, si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra será de uso exclusivo del Municipio y, por tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final o en las etapas intermedias de ella. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud de este contrato se entenderá transferida de pleno derecho a la Municipalidad, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta 1 año posterior a la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Municipalidad se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Recepción de las Obras y Periodo de Garantía.

A) RECEPCIÓN PROVISORIA:

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al ITO la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y señaladas en las bases técnicas del contrato.

El Municipio designará una Comisión Receptora que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción que dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente. Si dicha Comisión detecta defectos que no perturben el uso de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos; al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra, el contratista debe hacer entrega de la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra, de conformidad a lo exigido en la letra b) de la cláusula decimoséptima.

B) PERIODO DE GARANTÍA:

Consiste en un periodo de 12 meses de garantía de los trabajos realizados, que se inicia junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por el que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presente en ésta y que no provenga de su mal uso, deberá ser subsanado por el contratista a su costa. Para ello, el Municipio notificará por escrito al Contratista de los defectos que se susciten, y le dará un plazo prudencial a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes. Con tal fin, el contratista deberá concurrir al Municipio dentro de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios. Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones en relación al plazo otorgado para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 57º de las bases. Sin embargo, si vencido el plazo las reparaciones y/o terminaciones no se han efectuado, el Municipio podrá cobrar la garantía de buen comportamiento de la obra.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, el ITO deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo al referido artículo 57º. Si la multa no es pagada por el proveedor, el Municipio procederá al cobro de la garantía de buen comportamiento de la obra.

C) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Después de transcurridos 12 meses desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito la Recepción Definitiva de la obra a la Unidad Técnica del Municipio.

Si la Comisión Receptora de la obra no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Si la Comisión tiene reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obras, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista los deberá subsanar a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por el Buen Comportamiento de la Obra.

DÉCIMO TERCERO: Aumento o Disminución de las Obras.

La Unidad Técnica, previa autorización del Gobierno Regional, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice una vez obtenidas las aprobaciones precedentes (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en una modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse o extenderse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

a) Obras Extraordinarias:

Son aquéllas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Deberán convenirse con el Contratista los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras. A falta de acuerdo, y en caso de urgencia, el Municipio podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un alza del 30% para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

b) Aumentos de Obras:

La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las bases de licitación. Para tal efecto, se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo del ITO y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.

c) Disminuciones de Obra:

La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo rebajarse el plazo inicial, de acuerdo a lo que informe el ITO, suscribiéndose el anexo contractual pertinente y refrendado por decreto alcaldicio. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que el ITO disponga otro plazo de ejecución a través del respectivo informe.

d) Procedimiento:

La solicitud de aumento o disminución de obras, aceptada por el proveedor, no surtirá efecto alguno mientras (i) no se autorice previamente por el Gobierno Regional, (ii) se suscriba el contrato modificatorio, (iii) se dicte el Decreto Alcaldicio que lo aprueba, que deberá ser notificado oportunamente al contratista; y (iv) se constituyan las garantías pertinentes.

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y el ITO, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, solicitud de modificación al Gobierno Regional, aprobación de éste, modificación del contrato y modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa municipal serán propuestos directamente por el ITO y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Alcalde y el Gobierno Regional mediante los instrumentos que correspondan. La notificación al Contratista de tales instrumentos es requisito esencial para ejecutar dichas modificaciones, sin la cual no podrán realizarse.

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Asimismo, las disminuciones de obras, sean de iniciativa municipal o del Contratista, tampoco podrán reducir el valor total del contrato en más de un 30% del monto inicial.

DÉCIMO CUARTO: **Multas.**

I. Situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y su valorización:

a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al Municipio a aplicar una multa al Contratista equivalente a 3 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del Municipio podrá poner término anticipado de contrato establecido en la cláusula décimo sexta.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en la cláusula décima: 2 UTM por evento.

c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en la cláusula décimo primera: 2 UTM por evento.

d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 2 UTM por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas que será elaborado por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Contratista.

2. Identificación de la licitación.

3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:

   a) Situaciones constitutivas de incumplimiento.

   b) Documentación de respaldo de lo informado.

4. Monto de la multa.

5. Firma del ITO y del Director de Obras o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Contratista mediante oficio remitido por carta certificada, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del referido informe. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o al designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de ésta. El Municipio notificará al Contratista el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio

remitido por carta certificada, conforme lo previsto en el párrafo anterior.

III. Procedimiento:

Las multas aprobadas se aplicarán mediante resolución fundada conforme lo siguiente:

1º. Se procederá a sumar y acumular las multas que se apliquen durante el desarrollo de la obra y el contrato, y el monto resultante se descontará del último estado de pago, de conformidad a la cláusula décima del Convenio Mandato de Transferencia con el Gobierno Regional de Valparaíso.

2º. No obstante, en caso de que las multas a aplicar excedan el valor de la última remesa o la aplicación de las multas se resolviera en un tiempo en que no existieran pagos pendientes o con posterioridad a la liquidación del último estado de pago, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula decimosexta. Ello, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del contratista.

4º. En caso de aplicarse multas, el contratista deberá facturar el último estado de pago por el total ejecutado, consignando las deducciones que correspondan por las multas a aplicar. Si la factura final no dispusiera los descuentos respectivos, igualmente sólo se pagará el remanente entre el estado de pago y las multas aplicadas, no siendo responsabilidad de la Municipalidad ni del Gobierno Regional los desajustes contables que se produzcan para el contratista, sino únicamente para éste.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que puedan fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al contrato.

IV. Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de prestación de los servicios, a los materiales utilizados o de disponibilidad de ellos frente a los requerimientos del Municipio, se estimará como incumplimiento grave y le facultará para terminar anticipadamente el contrato, conforme la cláusula décimo sexta, o perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva garantía, en las mismas condiciones exigidas en este contrato.

Se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en

incumplimiento de las obligaciones que dan lugar a multas.

DÉCIMO QUINTO: **Vigencia del Contrato.**

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se haga la recepción provisoria sin observaciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo sexta.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el Contratista durante el periodo de garantía, referidas en la letra B de la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO SEXTO: **Terminación Anticipada del Contrato.**

Mediante decreto fundado, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. El proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

d) Por no renovación de las garantías cuando esto sea exigible.

e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.

f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay **incumplimiento reiterado** si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y **sostenido** si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley Nº 20.123.

g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.

h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.

i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:

i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;

ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la letra a) de la cláusula quinta, o de la limitación establecida en la letra b) de la misma cláusula;

iii. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme a punto IV del artículo anterior;

iv. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo precedente;

v. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad a los artículos 8, 9 y 10 de las Bases.

j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.

k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.

En caso de rescindir anticipadamente el contrato por cualquiera de las causas señaladas, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, con excepción de las causas indicadas en las letras j), k) y l), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita que no ha existido responsabilidad de su parte mediante la respectiva documentación

DÉCIMO SÉPTIMO: **Garantías.**

a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el Contratista ha entregado una garantía por la suma de **$2.510.626**.- (dos millones quinientos diez mil seiscientos veintiséis pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT Nº 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato.

Asimismo, el Contratista desde ya autoriza a la Municipalidad para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Contratista. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder al Municipio.

De no concurrir las circunstancias antedichas, dicha garantía será devuelta al Contratista una vez que haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas sus obligaciones contraídas en este contrato. Pero previo a su restitución, se requerirá verificar tal cumplimiento, para lo cual el Municipio emitirá un informe, entendiendo para tales efectos que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

b) GARANTÍA DEL BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA:

Al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el Contratista deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, Póliza o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de fianza) por un valor de **$1.506.376**.- (un millón quinientos seis mil trescientos setenta y seis pesos). Deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT Nº 69.050.400-6, con una vigencia igual a la fecha de Recepción definitiva, esto es, 1 año contado desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones; ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la frase: **Para garantizar el Buen Comportamiento de la obra "Reposición de Multicancha de Catapilco"**.

Entregada esta garantía conforme a lo establecido en las bases, el Proveedor podrá solicitar la devolución de la de fiel cumplimiento de contrato. En cambio, de no entregarla oportuna y correspondientemente, facultará al Municipio para no cancelar el estado de pago pendiente.

Desde la fecha de entrega física de la garantía, el Tesorero Municipal tendrá 10 días hábiles para verificar la autenticidad de dicho documento. De comprobarse la falsedad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad a la cláusula decimoséptima, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda impetrar.

El documento será devuelto una vez realizada la recepción definitiva de la obra. Pero podrá hacerse efectivo por parte del Municipio si se detectan fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ella, o si a la fecha de su vencimiento no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra y esta boleta no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

DÉCIMO OCTAVO: **Unidad Técnica.**

La Unidad Técnica del Municipio será la Dirección de Obras Municipal, y estará representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que sea designado. Entre otras funciones, éste deberá controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; anotar los incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden. Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.

Los funcionarios designados para ejecutar la inspección técnica no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar del grado de cumplimiento del contrato al Jefe de la Unidad Técnica. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: **DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

VIGÉSIMO: **EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del contratista.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 5 de diciembre de 2016.

La personería de don LORENZO DAMIÁN PÉREZ VILLEGAS para representar a INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE S.P.A. consta de escritura pública del 14 de noviembre de 2011, otorgada ante Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la 26ª Notaría de Santiago, anotada a fs. 67.879, N° 49.701 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2° IMPUTESE el gasto a las asignaciones presupuestarias **215.31.02.004.027.002** denominada **"APORTE PARA INICIATIVAS P.M.U."**

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:
1.- SECPLA.
2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4.- Unidad Técnica: Dirección de Obras.
5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.